



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 15 de abril de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado número DAGA/023/2024, correspondiente a la Contratación de un Medio de Comunicación para la difusión de la Campaña Institucional del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. I.B.D. denominada: Banobras Construye: Compromiso Cumplido Autopista Barranca Larga-Ventanilla, Versión "Proyectos Prioritarios del Gobierno de México".

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/023/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/023/2024** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. I.B.D. EN LO SUCESIVO “**BANOBRAS**”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, POR LA OTRA, **RADIO PUBLICIDAD XHMEXICO S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS ARTURO YAÑEZ FLORES Y ADOLFO ACOSTA NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Mediante el oficio número **UPES/DVE/SC/176200/045/2024**, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por el Titular de la Subdirección de Comunicación, solicitó la contratación a través del proceso de Adjudicación Directa de un medio de comunicación para la difusión de la campaña institucional del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Denominada: “**BANOBRAS CONSTRUYE: COMPROMISO CUMPLIDO AUTOPISTA BARRANCA LARGA-VENTANILLA**”, VERSIÓN “**PROYECTOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO DE MÉXICO**”.

Por lo anterior, a través del oficio número **SC/192210/0091/2024**, de fecha 02 de febrero de 2024, el titular de la Subgerencia de Contrataciones, notificó la adjudicación a “**EL PROVEEDOR**”.

El 15 de febrero de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato cerrado **DAGA/023/2024** correspondiente a los citados servicios, al que en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.

Mediante número **UPES/DVE/SC/176200/064/2024**, de fecha 22 de febrero de 2024, el Titular de la Subdirección de Comunicación solicitó la suscripción del presente Convenio Modificadorio, a efecto de adecuar el texto descrito en el proemio y la vigencia establecida en la CLÁUSULA SEXTA de “**EL CONTRATO**”.

DECLARACIONES:

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

I. “**BANOBRAS**” declara que:

- I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**BANOBRAS**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/023/2024

cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, el LICENCIADO FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ, Titular de la Subdirección de Comunicación, con R.F.C. [REDACTED]
- I.4 Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1 Es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 96,023 (noventa y seis mil veintitrés) de fecha 12 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Notario 242 de la Ciudad de México, ante el Licenciado Roberto Garzón Jiménez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio número 2020056536, el 25 de septiembre de 2020, denominada como RADIO PUBLICIDAD XHMEXICO, S.A. DE C.V. Y cuyo objeto social fue determinado de la siguiente manera: *“Establecer, operar, explotar y comercializar servicios de telecomunicaciones en radio, televisión e internet sin tener el carácter de concesionario de telecomunicaciones de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para tales efectos”*,
- II.2 Los Ciudadanos Arturo Yáñez Flores y Adolfo Acosta Noriega en su carácter de apoderados legales, cuentan conjuntamente con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 96,668 (noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho) de fecha 1 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, titular de la notaría 242 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 229 de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de adecuar el texto descrito en el proemio y la vigencia establecida en la CLÁUSULA SEXTA de **“EL CONTRATO”**. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la LAASSP, así como lo señalado en la Cláusula Séptima de **“EL CONTRATO”**.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/023/2024

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación del texto descrito en el proemio de **“EL CONTRATO”**, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

*“[...] CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DENOMINADA: **“BANOBRAS CONSTRUYE: AUTOPISTA BARRANCA LARGA-VENTANILLA”**, VERSIÓN **“PROYECTOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO DE MÉXICO”** [...]”*

DEBE DECIR:

*“[...] CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DENOMINADA: **“BANOBRAS CONSTRUYE: COMPROMISO CUMPLIDO AUTOPISTA BARRANCA LARGA-VENTANILLA”**, VERSIÓN **“PROYECTOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO DE MÉXICO”** [...]”*

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA SEXTA** de **“EL CONTRATO”**, quedando redactada de la siguiente manera:

DICE:

*“[...] **SEXTA. VIGENCIA.***

*“**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado **6. VIGENCIA DEL SERVICIO** del **03 de febrero de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024.** [...]”*





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/023/2024

DEBE DECIR:

[...] SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado 6. **VIGENCIA DEL SERVICIO del 03 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024. [...]**

TERCERA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR: “BANOBRAS”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ	SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C
RADIO PUBLICIDAD XHMEXICO S.A. DE C.V.,	RPX200812C8A



Cadena original:

e897a0d565e86d709c447524ab88b69cbf59939d8dc67dc7f2737d2892e050bc5d9da582de0bc7be

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/02/2024 12:03

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

K3UCKzEfXQGpPXxRXLrR7Ve2qzmzJ7+j4BwZ014UXuEP/I1uOB6XVSWFESYggyd9WCiLPx9fwMabKgfFnCwAqvurL+XEHS+F0SKKn1GYBA+9ZI/ki6vfg0pW/KXhFz7ds11Zh5ud7HR0QnDxPjUl21Goh8rM19sTT
u209gCb4zH1HA0BaAgb0s/gN9kpAyf13AJCOhxawRJUXoMnuonT11rk7mRZ8aENxYQHJ2sFWIj3RhgAPQXe8KXuKalj3PcoKgtDYFrhbxeeHL/G37roeUAHoq87UdNUdJHy4ZDHnxCuRtQLIev+q0ahtPBQ9p95o
S6CDcvXNpsJheIf1+5RUw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/02/2024 12:06

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

XL5QbXc9/ODq4d5FGJjvAd9w1Zw2ktYvOardWYduy6iVyWkron1J9cy58m6r7dtOb+2aVfzjzVXKJW2islPYQ5zWAV0xuWghpodtGfIdPUpcTpdA+w3Ya/EHhuXXPMJmdGSuTu1y2ZK01MudgZrPVnW7i jupG51
JL3t4sRFv jf/0ZTDYWz2++Sp+UpJJDfsID7PAKoAqXwuvwyGsn0saVOBF3U+GGvycwb5DatRMsZrRnPM4q9S02bra7YxPbjQWjW6Ci6AI04xfLddpv4UAtK/uvuPev3e3Po5u0kufFJ4Tt5tsTdj4XG6bSa7pgz/3
pC7IsweqYzdSpzmk/ogqHw==

Firmante: FRANCISCO TOMAS VELAZQUEZ RESENDIZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/02/2024 13:14

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

rTwHh4A3dnoBnxWwXWbP5IwD1XexErKIUQhx6pJtZuZmVVKG/o6d2sUeLlSkci1esN371vSF9h4sAck/pYshq7GRiS9tRGsUekWZTj2jOSLoUOK7k8bkr4jptn2X+7jey0JV0aXTe+LZ8GeB74B1GurRy/Gx
N8WyzPzTKILdZo/fVa8HdEsfAyOhKsprZrQvco/+D0vVQhx9I51iixTxnlCntx8A/41krRzQYzJxz1s9qkUJH1pQOkJV0w+H6GViV91kY8jboGt3kFyGxbGh1hWVhG90847gD0UHWg5bRnmBdmzTSX7wJhs1lywN
gFoQY/av7skiXu5F3rdS5g==

Firmante: RADIO PUBLICIDAD XHMEXICO SA DE CV
RFC: RPX200812C8A

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 23/02/2024 13:58

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
eFDm5Lpxyl7QANnS4xP61s90++1ShKmbofb6iaXhzHtAyZFboALdpECdj9yIP10S/aXjs1VmUmpswnoCI6ReECvf15zTNM+d6mwGSHk0OeGK6mxXP7jrVvD5vim5f7pPnbd6qbmrbzpgLzaoDCoJjnaIoXqIU0sf
oVmFevaSfuRi1lFrKGPPhLsTVcgp7MOWSxJU50Ri6SgJZnskxNPnzd+rvaDxWYEjZqM/a6ZBCVB+IEj6Dq4de7oZ1BvBj2udEb3VO07AwoamiAc4XVcyydYmgBoBaFkSy6fSLu8oCmWTwCg5Ofq2gBE1qk01YRLN
p1lJzsVuQVpCXX/HUG+OZQ==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.